

125-19.61

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2020

CACCI 899

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O PAGINA WEB CDVC  
POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación febrero 6 de 2020

Desfijación febrero 20 de 2020

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA  
CACCI 4615 DC-66-2019**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro-Valle, inherentes a los planes de Bienestar de las vigencias 2016,2017 y 2018.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad para tal fin comisionó a un grupo de profesionales adscritos a la Dirección.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la Entidad, se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a dos (2) Técnicos Operativos y a un (1) profesional Universitario adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la revisión documental realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## 2. ALCANCE DE LA REVISION

Dar trámite a la denuncia ciudadana DC-66-2019 radicada mediante CACCI 4615 el 06 de agosto de 2019, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la misma, en la cual se pone en conocimiento lo siguiente: “*Presuntas irregularidades en los Planes de Bienestar vigencias 2016, 2017 y 2018 del Hospital de Candelaria, Hospital de la Unión, Hospital de Restrepo, Hospital de la Victoria, Hospital de Toro, Hospital de Obando, Hospital de Sevilla, Hospital de Alcalá, Hospital de Zarzal, Hospital de Pradera, Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, Hospital Piloto de Jamundí, Aguas de Buga, Univalle, entre otras entidades*”.

## 3. LABORES REALIZADAS

De conformidad con la competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración del plan de trabajo con el fin de planificar la solicitud de información, y analizar la documentación contenida en la denuncia e identificar los requerimientos del denunciante. De lo cual, se solicitaron los siguientes documentos , necesarios para el trámite de la denuncia :

### LA PRIMER SOLICITUD DE INFORMACION

1. Certificar cual es presupuesto total asignado a la Entidad para las vigencias 2016, 2017, y 2018, discriminando cada uno de los rubros.
2. Certificar cual es presupuesto total asignado para el plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017, y 2018.
3. Copia del acto administrativo de adopción del plan de bienestar e incentivos de la vigencia 2016 a 2018
4. Copia Certificada del plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017 y 2018.
5. Copia Certificada de los informes de ejecución del plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017, 2018.
6. Copias certificadas de los contratos y sus respectivos soportes con los que se ejecutaron las actividades correspondientes al plan de bienestar de las vigencias 2016, 2017, 2018.
7. Certificar cual es % establecido por la entidad destinada para el plan de bienestar de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.
8. Copia certificada del listado de funcionarios adscritos a la entidad diferenciando su modalidad de vinculación de las vigencias 2016, 2017, 2018 y bajo que norma sustenta la respuesta.
9. Certificar los correos electrónicos oficiales de la institución.

### SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACION

1. *Actos administrativos de posesión y nombramiento del listado de nómina de la planta de cargos del Hospital*
2. *Hoja de vida de la psicóloga que firma el informe del clima laboral.*

3. Se solicita copia del informe del clima laboral vigencias 2016 y 2017
4. Plan de Bienestar vigencia 2016 y 2017

#### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN

El fin misional de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es velar por la gestión fiscal de la administración y de los particulares tal como lo manifiesta la Constitución Política Colombiana en su artículo 267, por tal motivo este órgano de control se pronunciará con lo concerniente a temas fiscales, toda vez que las actuaciones de los funcionarios que deriven procesos disciplinarios son de competencia exclusiva de la Procuraduría :

##### **VIGENCIA 2016:**

Revisado el plan de bienestar vigencia 2016 aportado por el Hospital Sagrada Familia se observa que hay actividades como por ejemplo *“celebración de los cumpleaños de los funcionarios de la institución hospital sagrada familia, en el año 2016 primer semestre y segundo semestre por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000), cuyo contrato No. 078 tiene por objeto contractual; “...compra de tarjetas regalo para el programa de bienestar social e incentivo de los empleados de planta de la ESE Hospital sagrada familia...”*, otra actividad que se realizó fue *“entrega de anchetas a funcionarios”, por lo cual se observa que se pagaron CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$4.330.637, mediante contrato de compra No. 082 cuyo objeto fue; “...Compra de bonos navideños para el programa de bienestar social...”*, Además de realizar un contrato de compra No. 080 cuyo objeto fue; *“...compra de paquetes turísticos para programa de bienestar social e incentivo de los empleados de planta de la ESE hospital Sagrada familia a Boyacá ...”*

De acuerdo a las anteriores actividades se evidencia que en el contrato de la celebración de cumpleaños y en el contrato de los bonos navideños para entrega de anchetas, hubo austeridad del gasto como lo reza el Decreto 2445 del 2000 **Artículo 2º**. Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así:

*“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.*

*Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”.*

##### **Vigencia 2017**

Revisado el plan de bienestar vigencia 2017 aportado por el Hospital Sagrada Familia se observa que hay actividades como por ejemplo “celebración del día del médico, abogado, día de la madre y día del padre de los funcionarios de la institución hospital sagrada familia...” por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (**\$10.608.840**) , cuyo contrato No. 290 tiene por objeto; “...venta de bono de celebración de quinquenios, día de la madre, del padre y cumpleaños...” ,

De acuerdo a la anterior actividad se evidencia que en el contrato de la celebración del día del médico, abogado, día de la madre y día del padre, no hubo austeridad del gasto como lo reza el Decreto 2445 del 2000 **Artículo 2º**. Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así:

*"Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.*

*Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país".*

## **Vigencia 2018**

Revisado el plan de bienestar vigencia 2018 aportado por el Hospital Sagrada Familia se observa que hay actividades como por ejemplo “celebración del día del médico, abogado, día de la madre y día del padre de los funcionarios de la institución hospital sagrada familia por un valor de DIECISÉIS MILLONES (**\$16.000.000**), por Orden de Compra No 0143, del 18 de diciembre del 2018 la cual tiene por objeto; “...Compra de 31 bonos navideños consumibles en el supermercado Eliceo para el personal de planta del Hospital Sagrada Familia...” ,

Como producto de la revisión documental surgieron los siguientes Hallazgos:

### **1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

Analizado el expediente del Contrato No. CC-078, suscrito el 23 de diciembre de 2016 entre el Hospital Sagrada Familia y Eric Eloy Basset, cuyo objeto fue “Compra de tarjetas regalos para el programa de bienestar social y capacitación e incentivos de los empleados de planta de la ese Hospital Sagrada Familia de Toro, por valor de **\$10.500.000**. Se evidencio un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a **\$10.500.000**, concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear la tarjeta de regalos a 221 funcionarios los cuales se relacionaran en el No 4 Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. **ARTÍCULO 2º**. Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de

recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.” Así como el decreto 26 del 1998 ARTÍCULO 7º. “...Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios...”, como también la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, como lo señala su punto No. 1 “...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”.

**Cuadro No. 4**

CANTIDAD	OBJETO	VALOR
204	BONOS REGALOS X 50.000 C U	\$ 10.200.000,00
16	BONOS REGALOS X 17.647 C U	\$ 282.352,00
1	BONOS REGALOS X 17648 CU	\$ 17.648,00
<b>221</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 10.500.000,00</b>

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encargada del Hospital la Sagrada Familia y del supervisor del contrato, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$10.500.000** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

## **2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

Analizado el expediente del Contrato No. OC-082, suscrito el 23 de diciembre de 2016 entre el Hospital Sagrada Familia y Oscar Gomez Grajales, cuyo objeto fue “*Compra de bonos navideños para el programa de bienestar social y capacitación e incentivos de los empleados de plata de la ESE Hospital Sagrada Familia de Toro para la vigencia 2016, por valor de \$4.330.667.* Se evidencio un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a **\$4.330.667**, concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear 25 bonos navideños a los funcionarios de planta del hospital Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. *Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del*

*Tesoro Público.” Así como el decreto 26 del 1998 ARTÍCULO 7º. Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios”, como también la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, punto No. 1 “...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”.*

**Cuadro No 5**

CANTIDAD	OBJETO	U VALOR	T VALOR
25	BONOS NAVIDEÑOS	173226,68	4330667
	VALOR TOTAL		4330667

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encargada del Hospital Sagrada Familia y del supervisor del contrato, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$4.330.667** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002..

### **3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

Analizado el expediente del Contrato No. OC-290, suscrito el 29 de diciembre de 2017 entre el Hospital Sagrada Familia y Oscar Gomez Grajales, cuyo objeto fue “*Compra de tarjetas regalos para el programa de bienestar social y capacitación e incentivos de los empleados de planta de la ese Hospital Sagrada Familia de Toro, por valor de \$10.608.840.* Se evidencio un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a **\$10.608.840**, concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear 34 bonos de regalo a los funcionarios de planta del hospital Sagrada Familia de Toro Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. *Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.” Así como el decreto 26 del 1998 ARTÍCULO 7º ”...Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al*

*Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios...”, como también la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, como lo señala su punto No. 1 “...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”.*

**Cuadro No 4**

N° FUNCION	DESCRIPCION	U. VALOR	T VALOR
16	BONO CELEBRACION DIA DE LA MADRE	\$ 260.354,00	\$ 4.165.664,00
6	BONOS QUINQUENIOS 20 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 400.000,00	\$ 2.400.000,00
1	BONOS QUINQUENIOS 25 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
2	BONOS QUINQUENIOS 30 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 600.000,00	\$ 1.200.000,00
5	BONO CELEBRACION DEL DIA DEL PADRE	\$ 260.354,00	\$ 1.301.770,00
2	BONO CELEBRACION DEL DIA DEL MEDICO	\$ 260.354,00	\$ 520.708,00
1	BONO CELEBRACION DIA DEL ABOGADO	\$ 260.354,00	\$ 260.354,00
1	BONO CELEBRACION DIA DEL ABOGADO	\$ 260.344,00	\$ 260.344,00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 10.608.840,00</b>

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encargada la junta directiva del Hospital Sagrada Familia y del supervisor del contrato, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario público, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$10.608.840**, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas*” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002..

#### **4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

Analizado el expediente del Contrato No. OC-0143, suscrito el 18 de diciembre de 2018 entre el Hospital Sagrada Familia y Oscar Gomes Grajales, cuyo objeto fue “*Compra de 31 bonos navideños consumibles en el supermercado Eliceo para el personal de planta del Hospital Sagrada Familia*” por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (**\$16.000.000**), por lo tanto se evidencio un presunto detrimento patrimonial por el valor equivalente a **\$16.000.000**, concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear 31 bonos de regalo a los

funcionarios del Hospital Sagrada Familia Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. *Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.” Así como el decreto 26 del 1998 ARTÍCULO 7º. Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios...”,* como también la Directiva Presidencial No. 09, del 09 de noviembre del 2018, como lo narra en su punto No. 8 AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS; “...8.1. **Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público...** Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país...”

**Cuadro No 5**

Nº FUNCION	DESCRIPCION	U. VALOR	T VALOR
17	BONO CELEBRACION DIA DE LA MADRE	\$ 504.000,00	\$ 8.568.000,00
1	BONOS QUINQUENIOS 5 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 100.000,00	\$ 600.000,00
1	BONOS QUINQUENIOS 5 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
1	BONOS QUINQUENIOS 5 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 100.000,00	\$ 600.000,00
1	BONOS QUINQUENIOS 5 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
1	BONOS QUINQUENIOS 5 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
1	BONOS QUINQUENIOS 5 AÑOS DE LA LABORES EN LA INSTITUCION	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00
4	BONO CELEBRACION DEL DIA DEL PADRE	\$ 504.000,00	\$ 2.016.000,00
2	BONO CELEBRACION DEL DIA DEL MEDICO	\$ 504.000,00	\$ 1.008.000,00
2	BONO CELEBRACION DIA DEL ABOGADO	\$ 504.000,00	\$ 1.008.000,00
VALOR TOTAL			\$ 16.000.000,00

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encargada del Hospital Sagrada Familia y del supervisor del contrato, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario público, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$16.000.000**, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando

se les atribuyan funciones públicas” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

## 5. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior se concluye que no hubo austeridad del gasto por parte del Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro -Valle en la realización de las actividades plasmadas en los planes de bienestar 2016 , 2017 y 2018 como reza en el Decreto 2445 del 2000 **Artículo 2º.** Modificase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”.*

## 6. ANEXOS

### CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-66- 2019 HOSPITAL SAGRADA FAMILIA DE TORO ESE						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
4	4	4	0	4		\$41.439.507.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-66-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Hospital Sagrada Familia del Municipio de Toro-Valle con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Hospital Sagrada Familia, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

**NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO**  
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4615 DC-66-2019  
hospitoro1@gmail.com  
controlfiscal@cdvc.gov.co  
Cartelera interna y/o página web CDVC.

*Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada*